

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 27 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora.	Barómetro a las 7.60 P.	Tem- peratura a las 7.60 P.	Humedad relativa a las 7.60 P.	VIENTO		Lluvia 6 horas en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
0	704 1	17,8	69	S.....	0=Calma.....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 26,8
4	703 2	15,6	80	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 14,4
8	703 3	18,6	66	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,1
12	701 3	25,7	43	SW.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,5
16	699 5	23,3	45	NW.....	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703 25	19,8	55	WNW...	2=Muy flojo...	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 211

## SUBASTAS

### Alcaldía Constitucional de Castellón de la Plana.

D. Juan Peris Masip, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el intento de subasta para la venta de 600 títulos al portador de 500 pesetas cada uno del empréstito de 500.000 pesetas, acordado por la Corporación Municipal y Junta de Asociados, en sesiones de 28 de Marzo y 4 de Abril del corriente año, se anuncia por la presente la subasta para la venta de dichos títulos.

El acto tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un Concejál en representación del Ayuntamiento, el día siguiente a los treinta transcurridos desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones, tipo y modelo de proposición que se insertan a continuación de este edicto, pudiéndose presentar proposiciones hasta el día anterior al de la subasta, de nueve a trece, en la Secretaría de la Corporación Municipal, entendiéndose que la proposición redactada conforme al modelo que se inserta deberá extenderse en papel sellado de clase undécima y contenida en un pliego cerrado, incluyéndose en otro abierto la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haberse hecho el depósito que se determina en el pliego de condiciones, todo de conformidad con el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Castellón, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan Peris.

*Pliego de condiciones para la subasta de 600 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, del empréstito de 500.000 pesetas, acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados para la ampliación y reforma de los servicios municipalizados de luz y agua, pago de deudas y terminación de obras.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad subasta la venta de 600 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, del empréstito de 500.000 pesetas, acordado por la Corporación municipal y Junta de Asociados en sesiones de 28 de Marzo y 4 de Abril del corriente año, y con sujeción a las bases aprobadas en dichas sesiones.

Dichos títulos serán amortizables a la par en un plazo de cincuenta años, devengando un interés del 5 por 100 anual, libre de todo gasto é impuesto presentes y futuros, que serán satisfechos directamente por el Ayuntamiento de Castellón, siendo pagaderos dichos intereses por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

2.ª El primer cupón será el correspondiente al 30 de Septiembre de 1917.

3.ª Los títulos llevarán la fecha de 1.º de Julio de 1917, y numeración correlativa del 1 al 600.

4.ª La amortización se efectuará en el plazo indicado y con arreglo al cuadro de amortizaciones, el cual se establecerá de modo que la cantidad que para intereses y amortización se destinen, sea aproximadamente igual en los últimos cuarenta años, siendo potestativo en el Ayuntamiento destinar una mayor cantidad para la amortización.

Dicha amortización se efectuará mediante sorteos anuales, verificándose el primero dentro del mes de Julio de 1926, reembolsándose los títulos que resulten amortizados dentro del tercer trimestre de dicho año.

5.ª El Ayuntamiento afecta al servicio de intereses y amortización de este empréstito la totalidad de los recursos municipales consignados en el presupuesto ordinario de ingresos, y se obliga a consignar el crédito de interés y amortización en dichos presupuestos.

6.ª Si en alguno de los presupuestos ordinarios el Municipio dejara de incluir la cantidad indicada en la base anterior, ó dejara de abonar los intereses y amortizaciones dentro de los plazos marcados, los acreedores podrán acudir individual ó colectivamente ante la Superioridad, para que ésta exija la inclusión en presupuesto de las cantidades necesarias, para que obligue al Ayuntamiento al pago de las sumas que por dichos conceptos debe satisfacer con preferencia a cualquier otro crédito.

7.ª Los títulos objeto de estas bases serán admitidos por su valor nominal en las fianzas que se constituyan a responder de las subastas de servicios ó contratos municipales.

8.ª Los títulos se adjudicarán por subasta pública, pudiendo cada postor aspirar a la adquisición de uno ó más hasta el total de 600 que se subastan, ofreciendo una cantidad que no baje del 90 por 100 del valor nominal, y siendo preferidos los que ofrezcan tipos más elevados.

9.ª Si las proposiciones consideradas más ventajosas excedieran del número de títulos que se emitan, se hará la adjudicación, prefiriendo a los que pidan un sólo título, prorrateándose entre los demás los sobrantes, y si esto no fuera posible, por sorteo.

10. Para tomada la subasta, y hecha la adjudicación, se concede un plazo de diez días a los rematantes para retirar los títulos adjudicados.

11. La subasta se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

12. Celebrada la subasta, y hecha la adjudicación, se concede un plazo de diez días a los rematantes para retirar los títulos adjudicados.

13. Los intereses del primer cupón empezarán a devengarse desde el día de la entrega de los títulos.

14. Los gastos que ocasione la presente operación y los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, se pagarán con cargo al presupuesto extraordinario que se ha formado para la emisión de este empréstito.

#### Modelo de proposición.

D. N...N..., natural de..., provincia de..., con cédula personal correspondiente que acompaña, y previa constitución del depósito correspondiente, según adjunta carta de pago, se suscribe al empréstito objeto de la subasta que se celebrará el día... de... de 1917, por... títulos a la par ó con la bonificación de un... por 100, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Castellón a 24 de Mayo de 1917.—Juan Peris. S-429

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido con el pueblo de Castellidans por débitos a la Cca.

tribución urbana de los años 1912 á 1916, ambos inclusive, contra Pedro Rebull Segura y otros que se expresarán al final, que formaban la disuelta sociedad D. Segalá, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Rebull Segura y otros en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo de 1917, á las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales del pueblo de Castellidans, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Los deudores á que se refiere la presente cédula son, á saber:

Pedro Rebull Segura.  
Salvador Ribelles Matéu.  
José Sala Roca.  
Pascual Segura Farrari.  
Miguel Gruñó Santandrú.  
José Farrán Aragüés.  
Antonia Nogués Guasch.  
Razaón Puig Farré.  
Valerio Barberá Panés.  
Salvador Ballesté Pons.  
Felipe Vilella Matéu.  
José Sardá Florensa.  
José Falcó Farré.  
Francisco Barberá Panés.  
José Matéu Farrán.  
Juan Vilella Matéu.  
Francisco Curcó Farré.  
Pedro Costafreda Falcó.  
Matías Curcó Bonet.  
Antonio Curcó Segura.  
Madre é hija, Teresa Rué Farré y Francisca Pons Rué.  
Antonio Curcó Farré.  
Matías Ribelles Farrari.  
Francisco Puig Ribelles.  
Ramón Bernaus Ribelles; y  
Miguel Ribelles Curcó.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores Pedro Rebull Segura y otros, que se mencionan, y á fin de que pueba serles notificada en forma la transcrita providencia y cañar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Castellidans á 7 de Abril de 1917.—Buena Ventura Vallsespina. P—1844

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Ramón Folch Esqué, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual instruido por débitos á la Contribución urbana fiscal, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, del término

municipal de Sampador, contra D. Jaime Eurigas, se dictó, con fecha 25 de Noviembre último, la siguiente:

«*Providencia de adjudicación.*—Vista la proposición presentada en la subasta por D. José Relat Trañés, el cual se presentó en calidad de ceder el remate á un tercero, y haciendo uso de la facultad que se reservó el día del acto y según comparecencia anterior ha cedido el remate á D. Jaime Iglesias Palá, y resultando admisible por cubrir el tipo legal con respecto á la finca urbana, ó sea:

«Una casa, sita en la calle de la Feria, número 3; linda: por la derecha, con Dolores Font, viuda; por la izquierda, con Antonio Iglesias, y por la espalda, con Dolores Font, viuda, y por su frente, con la mencionada calle de la Feria; por el importe de 166 pesetas 67 céntimos; se adjudica el referido inmueble á dicho licitador cesionario D. Jaime Iglesias Palá, quien ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo; á las diez de la mañana, ante el Notario D. José María Pujó Balins, con residencia en esta ciudad.

«Notifíquese... etc.»

En el propio expediente se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en virtud de no haber sido insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* la providencia de adjudicación, y señalando para la otorgación de la escritura el día 20 de Diciembre, á las diez de la mañana, ante el Notario don José María Pujó Balins, con residencia en esta ciudad, acuerdo por esta mi providencia declarar sin efecto el indicado señalamiento, y reproducirse de nuevo dicha inserción, verificándose la otorgación de la correspondiente escritura de venta, dentro el término de tercero día, á contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial*, conforme así lo preceptúa el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ante el Notario D. José María Pujó Balins, con residencia en esta ciudad, y hora de las diez de su mañana.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor D. Jaime Eurigas, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales del pueblo de Sampador, firmando el señor Alcalde la duplicada de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y otro que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Agente, caso de no comparecer el deudor.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fíbro el presente en Manresa á 27 de Diciembre de 1917.—Ramón Folch.

P—1827

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Medinaceli.

D. José Mansilla Casas, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Medinaceli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Abril de 1917, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Agustín Velasco del Rincón:

Una casa en la villa de Medinaceli, en su calle del Barranco, número 17; linda: derecha, herederos del señor Conde de Cifuentes; izquierda, Francisco Velasco, y espalda, Attilio del Paseo.

Antonio Martínez Reniebla:

Otra casa en la misma villa, y su calle de Santruste, número 18; linda: por derecha, con dicha calle; izquierda, herederos de Juliana Díez, y espalda, María Bartolomé.

Diego Anguita Cuencas:

Otra casa en ídem, y su calle del Barranco, número 32; linda: derecha, Josefa Soriano; izquierda, la puerta del Coz, y espalda, Cándida Simón.

Eulogio de Diego López:

Otra casa en ídem, y su calle del Barranco, número 36; linda: derecha, la misma calle; izquierda, la número 36 de la Nación, y espalda, Paseo 6 Attilio.

Fidel Soriano Bonillo:

Otra casa en ídem, y su calle de San Román, número 8; linda: derecha, Esteban del Molino; izquierda y espalda, cerrada de los herederos de Lamberto Martínez.

Gregorio Alonso Tirado:

Otra casa en ídem, y su calle del Hospital, número 7; linda: por la derecha, Remigio Bueno; izquierda, dicho Remigio, y espalda, Ignacio Blanco.

Francisco Escudero López:

Otra casa en ídem, en su barrio Loderes, sin número; linda: derecha, casa número 2, de Laureano Camacho; izquierda, la calle, y espalda, con la sin número, de José Juanes.

Josefa Soriano García:

Una casa en ídem, y su calle del Barranco; linda: derecha, la misma calle; izquierda, casa número 32, de Diego Anguita, y espalda, dicha calle del Barranco.

López Vigil Regaño:

Otra casa en ídem, y su calle del Barranco, número 28; linda: derecha, Juan Soriano; izquierda, Josefa Soriano, y espalda, dicha calle del Barranco.

Mariano Alonso López:

Otra casa en ídem, y su calle del Barranco, número 22; mide una superficie de 25 metros cuadrados; linda: derecha, Mariano Soriano; izquierda, Gregorio Alonso, y espalda, Juan Antonio Heredia.

Paulino Rodríguez Torrontero:

Otra en ídem, y su calle del Barranco, número 16; linda: derecha, la calle 6 Al-

llo; izquierda y espalda, Juan Soriano.  
Remigio Encabo Sánchez:  
Otra casa en ídem, y su calle de San Gil, número 8; linda: derecha, Clemente Lario; izquierda, Joaquín Encabo, y espalda, plaza del Rastro.

Sebastián de Miguel:

Otra casa en ídem, y su calle del Hospital, número 11; linda: por la derecha, Julián Soriano; izquierda, Remigio Bueno, y espalda, Ignacio Blanco.

Saturnino Soriano de Diego:

Otra casa en ídem, y su calle de San Román, número 21; linda: derecha, la misma calle; izquierda, casa número 19, de Isabel Muñoz, y espalda, Clotilde Muñoz.

Santiago Arnoz Martínez:

Otra casa en ídem, y su calle de Santa Isabel, número 13; linda: derecha, Timoteo Bonillo; izquierda, Antonio Ruiz, y espalda, con dichos individuos.

Medinaceli, 3 de Abril de 1917.—El Re-  
caudador, José Mansilla. P—1787

### Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución rústica.

Cuarto trimestre de 1916.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Re-  
caudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidas en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Gómez Alarcón, 3,25 pesetas.  
Antonio Martínez García, 5,34.  
Antonio Franco Martínez, 3,56.  
Antonio Velasco García, 8,59.  
Antonio Sánchez Abellán, 8,88.  
Antonio Pardo, 10,67.  
Antonio Bernal Molina, 2,19.  
Antonio Muñoz Molina, 16,95.  
Antonio Caravaca Martínez, 3,85.  
Antonio Martínez Ros, 8,88.  
Antonio Alarcón Rubio, 7,82.  
Antonio Peñalver Bernabé, 19,56.  
Blas Muñoz Martínez, 4,15.  
Blas Pérez Ballesta, 3,08.  
Benito Ortigosa, 2,67.  
Cristóbal López Muñoz, 9,54.  
Cristóbal Herrero, 7,70.

Encarnación Sabater, 2,37.  
Encarnación Martínez, 4,62.  
Francisco Peñalver Buendía, 5,92.  
Francisco Muñoz Muñoz, 8,59.  
Francisco Alarcón, 7,11.  
Francisco Muñoz García, 14,47.  
Francisco Lorca Lorca, 5,24.  
Francisco Muñoz, 3,85.  
Francisco Sánchez Lorca, 8,56.  
Francisco Carreño Aragón, 3,56.  
Francisco Serrano Alcántara, 7,88.  
Francisco Tomás Egca, 4,44.  
Francisco Pardo, 5,33.  
Francisco Sánchez Cuevas, 14,58.  
Francisco Alianza, 5,92.  
Francisco Martínez Torrecillas, 2,37.  
Francisco Navarro Martínez, 5,92.  
Francisco Alarcón García, 2,67.  
Ferrando Velasco, 4,15.  
Ginés Valverde, 3,32.  
Ginés Rabadán Pardo, 5,39.  
Higinio de S. Nicolás, 4,15.  
Isabel Valverde Muñoz, 5,22.  
José Sabater, 6,22.  
Juan Valverde Alegría, 4,15.  
Joaquín Valverde, 11,56.  
José Prior Zamora, 7,23.  
José Alarcón Rubio, 9,86.  
Juan García Sánchez, 5,04.  
José García Caravaca, 5,34.  
Juan Martínez Sánchez, 11,32.  
José Ródenas Cermeño, 2,91.  
Juan Pérez García Valverde, 3,32.  
José Muñoz Alarcón, 6,10.  
José Zapata Martínez, 15,71.  
José Gómez Orete, 2,37.  
Juan Sabater Muñoz, 2,08.  
Josefa Sánchez Guillamón, 8.  
José Muñoz Sánchez, 9,42.  
Juan Alcántara Luna, 8.  
Juan Muñoz López, 5,45.  
José García Zaragoza, 6,10.  
José Alarcón García, 4,51.  
José Capel Albaladejo, 7,82.  
Mariano Muñoz García, 5,63.  
Manuel Muñoz Tortosa, 6,93.  
María Sánchez Valero, 5,34.  
María Muñoz Hernández, 13,45.  
Miguel Sánchez Pérez, 2,65.  
Miguel Peinado Nicolás, 1,66.  
María Josefa Alcántara, 2,37.  
Manuel López García, 5,92.  
Miguel Botia Flores, 2,08.  
Pedro Navarro Molero, 2,13.  
Pedro Molero, 2,13.  
Patricio García Macanás, 2,08.  
Pedro José García Sánchez, 4,15.  
Ramón Pardo Barjas, 5,04.  
Salvador Muñoz Pujante, 2,32.  
Salvador Valero Martínez, 4,15.  
Teresa Cánovas, viuda, 2,37.  
Vicente Valverde, 5,63.  
Viuda de Miguel García Bocio, 3,85.  
Vicente Ruiz, 19,86.  
Vicente Muñoz Foster, 2,97.  
Antonio Bernabé Laorden, 10,03.  
Antonio Cuello García, 22,83.  
Antonio Alarcón, 5,69.  
Antonio Oliva García, 7,46.  
Ana Sánchez Borja, 5,69.  
Antonio Morales Madrid, 9,36.  
Bernardo García, 4,56.  
Bartolomé Morales, 5,99.  
Cándido Melgar, 3,82.  
Cándido Aracil Valverde, 3,32.  
Evaristo Cermeño y hermanos, 8,41.  
Francisco Molina, 7,17.  
Francisco Castillo, 1,84.  
Fermín Espín, 5,89.  
Francisco Alarcón, 5,39.  
Francisco López Vidal, 9,30.  
Francisco Zapata, 19,62.  
Ginés Campoy, 16,07.  
Julián Barberán, 48,90.  
Juan Borjas Imbernón, 13,99.  
Juan Rivera, 5,99.  
José Valverde Espín, 25,48.

José Alacid García, 25,43.  
José Mirallos, 8,41.  
Juan Ibáñez Martínez, 23,12.  
Juan Sánchez, 7,40.  
Juan Cuello García, 11,56.  
Josefa Hernández García, 13,63.  
José Moreno Arzúelles, 9,48.  
Juan Antonio Vivanco, 10,67.  
Juan Cánovas Garrigós, 6,52.  
Josefa Martínez Vidal, 3,08.  
Josefa Sánchez Borjas, 5,15.  
José Martínez (menor), 6,52.  
Julián Moreno, 6,23.  
José Alarcón Belmonte, 5,10.  
Juan Valverde Sánchez, 2,07.  
José Soriano, 3,91.  
José Martínez, 6,68.  
Juan Muñoz Pérez, 7,11.  
Julio Gascón Costa, 18,37.  
José Alarcón Romero, 11,56.  
José García Aguilar, 14,23.  
María Sabater, 5,34.  
Miguel Serna Cuevas, 5,10.  
María Rabadán, 2,13.  
Miguel Sánchez, 3,91.  
Mariano Munnera, 37,27.  
Pedro Alarcón Molero, 8,29.  
Bamón Rabadán, 2,37.  
Salvador González Buendía, 12,92.  
Salvador Buendía, 17,49.  
Tomás Murcia Moreno, 50,68.  
Agustín Gambín, 5,34.  
Antonio Vivanco, 2,67.  
Antonio Plaza Sánchez, 5,92.  
Antonio Garrigós, 2,97.  
Antonio Alarcón, 10,43.  
Antonio Martínez, 3,03.  
Antonio Velasco Rosiqué, 11,32.  
Antonio Barba, 7,76.  
Antonio Navarro, 4,21.  
Alfonso Hernández, 3,03.  
Antonio Muñoz Navarro, 9,78.  
Antonio Martínez Hernández, 7,47.  
Antonio Martínez Serrano, 6,34.  
Antonio Aroca, 2,97.  
Angel Mompesán, 7,46.  
Antonio Berenguer, 3,91.  
Antonio García Martínez, 11,02.  
Angel Sánchez, 4,44.  
Antonio Valencia, 9.  
Antonio Bernabé, 8,29.  
Concepción Garrigós, 6,58.  
Dolores Mora, 7,41.  
Bolores Gil Tomás, 20,45.  
Eugenio Cruz, 8,59.  
Eustaquio García, 10,08.  
Francisco Serrano, 20,45.  
Fernando Barba, 4,15.  
Francisco Farca Zambucio, 11,26.  
Francisco Rodríguez, 7,47.  
Fernando Celdrán, 79,71.  
Francisco Hernández Pérez, 3,36.  
Francisco Baeza, 11,26.  
Francisco Barba Belmonte, 16,01.  
Francisco Espín Romero, 3,44.  
Francisco Ferrer, 1,96.  
Francisco Solís, 1,84.  
Francisco Sánchez, 3,32.  
Félix Sánchez Martínez, 11,14.  
Fulgencio Magaña, 17,25.  
Francisco Hidalgo Gómez, 2,96.  
Francisco Caredes Pérez, 7,95.  
Francisco Alonso, 6,52.  
Francisco Travel, 13,93.  
Francisco García Marín, 15,11.  
Francisco Pérez García, 8.  
Francisco Berenguer, 9,24.  
Francisco Soriano, 16,66.  
Gaspar Cerezo, 3,09.  
Isidoro Barba, 15,71.  
Isidoro Vivanco, 10,67.  
Isabel González, 6,52.  
Isabel Velasco, 10,55.  
José Ballester, 2,14.  
Juan Barba Velasco, 3,87.  
José Alarcón Espinosa, 3,08.  
José Salazar, 10,44.

José Guillén Pardo, 2,97.  
 Juan Martínez Cánovas, 3,62.  
 José Serrano Fuentes, 11,02.  
 José Alarcón Fuentes, 4,86.  
 José Cascales, 4,74.  
 José Jiménez García, 19,56.  
 José Ortiz Zapata, 17,78.  
 Juan Paredes, 5,69.  
 Juan Oliva Zamora, 12,41.  
 José Forca Sánchez, 1,66.  
 José Marín Celdrán, 3,46.  
 José Vicente Hernández, 5,69.  
 Juan Alarcón Calatayud, 6,81.  
 Juan Serrano Fuentes, 3,63.  
 Josefa Liza Tovar, 5,04.  
 José Forca Tovar, 5,62.  
 José Muñoz Aroca, 5,40.  
 José Alarcón Sotomayor, 9,24.  
 José Velasco Belmonte, 7,40.  
 José Marín Martínez, 4,86.  
 Juan Antonio Fuentes, 1,78.  
 José Carmona Hernández, 5,52.  
 José Antonio Hernández Sánchez, 2,57.  
 José Aroca Hernández, 6,87.  
 Juan Muñoz Aroca, 4,86.  
 Juan Antonio Fuentes Escobar, 2,25.  
 José García Ruiz, 9,24.  
 José Mompeán Tortosa, 8,76.  
 José Marín Tomás, 10,38.  
 Juan J. Belmonte Sánchez, 5,54.  
 José Pardo Toledo, 5,32.  
 José García García, 5,92.  
 José Madrid Navarro, 9,24.  
 José Hernández Guillén, 4,05.  
 José Abellán Jiménez, 8,98.  
 José Antonio Zambudio Pardo, 5,62.  
 Juan Molina Muñoz, 8,88.  
 Luis Jiménez Berenguer, 46,55.  
 Mariano Rodríguez, 3,26.  
 María Hernández Sánchez, 3,62.  
 Mariano Molina, 10,67.  
 Manuel Belmonte Hernández, 4,81.  
 Manuel Pardo Piña, 5,34.  
 Manuel Flores, 7,11.  
 María Andrés, 15,17.  
 Manuel Soler Mompeán, 7,70.  
 María Ruiz Pérez Fellicer, 2,67.  
 María Bimar Muñoz, 4,92.  
 Manuel Tárraga Albaladejo, 11,56.  
 Manuel López Izquierdo, 7,40.  
 Miguel Carrión Pérez, 7,47.  
 Pedro Camacho Lozano, 9,48.  
 Pedro Pérez Pérez, 4,15.  
 Pedro Espinosa Gil, 4,15.  
 Pedro Zamora Serrano, 16,89.  
 Pedro Martínez Gambín, 13,81.  
 Pedro A. Gálvez Avilés, 8,50.  
 Ramón Soler Olmos, 7,82.  
 Rafael Lozano, 3,26.  
 Rafael Velasco Belmonte, 7,29.  
 Santos García García, 8,88.  
 Salvador Nicolás Ballester, 29,23.  
 Tomás Valencia, 5,92.  
 Ambrosio Valencia, 14,53.  
 Víctor Valencia, 3,85.  
 Antonio Muñoz Noguera, 3,56.  
 Antonio Esteban Sabater, 6,23.  
 Antonio Belmonte, 13,10.  
 Antonio López Zamora, 3,98.  
 Antonio Pérez García, 10,43.  
 Antonio Cascales Murcia, 2,37.  
 Antonio Alarcón Nicolás, 7,11.  
 Blas Loa, 4,74.  
 Diego Aragón García, 5,92.  
 Dionisio Martínez Esteban, 6,23.  
 Diego Gomarit Abellán, 8,54.  
 Diego Ruiz Abellán, 2,73.  
 Diego Cárcelos Marín, 4,74.  
 Fulgencio Zamora, 3,62.  
 Francisco Pineda Hernández, 3,32.  
 Francisco Belando, 2,07.  
 Francisco Balibrea Jara, 5,92.  
 Francisco Abellán Navarro, 5,33.  
 Francisco Belmonte, 5,39.  
 Francisco Ros Carmona, 4,15.  
 Francisco Espín, 4,15.  
 Francisco Rosique Sánchez, 7,49.

Gertrudis Ramos, viuda, 6,28.  
 Isabel Sánchez Jiménez, 4,44.  
 Isidro García Zamora, 3,28.  
 José Sánchez García, 2,07.  
 José Castillo Navarro, 13,52.  
 José Gómez Buendía, 4,51.  
 José Ruiz Pao, 13,63.  
 José Barnés Ballesta, 4,50.  
 José Valverde Buendía, 15,12.  
 José Sánchez Forca, 15,04.  
 José Martínez Alegría, 8.  
 Juan Antonio Alegría, 9,18.  
 José López García, 21,63.  
 José Rueda, 6,52.  
 José López Cano, 5,92.  
 Juan Gómez Alarcón, 12,45.  
 José Romero Botisa, 2,19.  
 Juan Alarcón Sánchez, 6,52.  
 Juan Riqueime Martínez, 5,92.  
 José Almagro Alarcón, 3,85.  
 José Martínez Alarcón, 3,26.  
 Juan y Carmen Alcántara, 5,22.  
 José Sánchez Gil, 4,15.  
 José Valero Imbernón, 2,96.  
 Juan Pérez Franco, 2,96.  
 Juan Gálvez, 2,25.  
 José García Enrique, 2,37.  
 José Martín, 3,56.  
 Juan López Juárez, 3,32.  
 José Belmonte Martínez, 3,85.  
 Juan Pedro Belmonte, 2,55.  
 Juan Marín Vives, 3,91.  
 José García Esteban, 2,66.  
 Juan Alarcón Belmonte, 17,60.  
 José Pérez Suárez, 5,63.  
 José Pina Serrano, 3,14.  
 José Martínez Alcántara, 2,19.  
 Luciano Alegría García, 1,78.  
 Lario Sánchez Pérez, 5,04.  
 Miguel Martínez Fenor, 10,67.  
 Marcos Alarcón Esteban, 6,52.  
 Mariano Fernández Alegría, 2,37.  
 María López López, 3,14.  
 María Borja García, 2,08.  
 Pedro Zapata Martínez, 6,81.  
 Pedro Belmonte Belmonte, 12,45.  
 Pedro García, 10,96.  
 Pedro Ros García, 2,07.  
 Pedro Antonio Rabadán, 4,15.  
 Pedro Martínez, 3,26.  
 Teodoro López Fernández, 2,14.  
 Teodoro Muñoz, su viuda, 10,08.  
 Vicente Hernández Madrid, 5,92.  
 Antonio Martínez González, 1,86.  
 Antonio Guillén Jiménez, 2,37.  
 Antonio Antolinos Gómez, 5,99.  
 Antonio Espinosa Martínez, 10,02.  
 Antonio Melgar Ferrer, 6,52.  
 Antonio Anchigar Salvador, 12,45.  
 Antonio Martínez Martínez, 2,97.  
 Antonio Martínez, su viuda, 4,50.  
 Ana Valero, viuda, 15,45.  
 Antonio Escobar Martínez, 2,37.  
 Antonio Abellán Muñoz, 5,63.  
 Antonio Espinosa Campillo, 12,41.  
 Benito Martínez, 3,32.  
 Francisco Muñoz Tudela, 1,84.  
 Francisco Díez y consorte, 4,21.  
 Francisco Pérez Martínez, 16,07.  
 Francisco Villaseca Brocal, 10.  
 Francisco Martínez Marín, 3,91. 25.  
 Irene Olmos Fernández, 4,21.  
 Juan Pérez Prior, 5,99.  
 José Alcaraz Gil, 14,23.  
 Julián Anchigar Soto, 5,10.  
 José Laorden Martínez, 7,23.  
 José Antonio Montesinos, 25,19.  
 José López Campillo, 3,62.  
 José Valero, 2,37.  
 José Hernández Campillo (menor), 2,26.  
 Juan Sánchez López, 2,07.  
 José Cascales, 5,92.  
 Jaime Antón, 3,07.  
 Juan Campillo, 2,67.  
 José Martínez, 4,21.  
 Joaquín Campillo Frutos, 3,91.  
 José López Brocal, 1,78.

José López Martínez, 4,98.  
 Juan Ginés, 3,38.  
 Juan Ruiz Melgar, 3,03.  
 Juan Laorden Martínez, 7,64.  
 José López García, 4,21.  
 José Antonio Montesinos Gómez, 25,48.  
 José Antonio Oliva Abellán, 2,49.  
 José Hernández Guerrero, 1,78.  
 Josefa Zapata Marga, 2,37.  
 Josefa Toraz Guerrero, 7,76.  
 Juan González Pérez, 4,74.  
 José Gómez Muñoz, 5,92.  
 Juan Gómez Hernández, 2,97.  
 José Garfía Guillén, 4,80.  
 José Gil Ortega, 2,67.  
 Juan García Fernández, 15,17.  
 Juan Esteban Martínez, 2,43.  
 Fernando Sánchez, 6,28.  
 Mariano Laura Olmos, 3,26.  
 Mariano Andújar, 2,69.  
 Manuel Muñoz Martínez, 7,70.  
 Manuel Muñoz López, 4,80.  
 Manuel Campos García, 18,08.  
 Pedro Arques Riqueime, 2,14.  
 Ramón Martínez, 4,15.  
 Ramón Moratón, 2,97.  
 Saturnino Andújar Soto, 2,75.  
 Braulio Plana Pérez, 2,93.  
 Diego Muñoz Pardo, 5,34.  
 Dolores Gomarit Pardo, 1,54.  
 Francisco Fernández Egea, 1,54.  
 Francisco Pastor Paredes, 8,53.  
 Francisco Carrión Alguacil, 2,49.  
 Joaquín López Lucas, 2,18.  
 Juan Riquelme Sánchez, 3,44.  
 Josefa Escobar, viuda, 2,67.  
 Josefa Valentín, 2,37.  
 José Ruiz Martínez, 1,54.  
 Juan Gómez Riquelme, 4,15.  
 José Gomarit Clemente, 1,78.  
 María Sánchez Villagodio, 58,88.  
 Ramón Riquelme Añero, 7,11.  
 Tomás Peñalver Carrión, 3,56.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 31 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—688

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Orgaz.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Blas Sánchez Marcos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Juan del Pozo Gamarra, con respecto á la finca embargada en este expediente, por el importe de 175 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Abril, ante el Notario de Sonseca D. Pilar Canosa.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al dador, requiriéndole á éste para que concurra á dicho acto.»

Orgaz, 30 de Marzo de 1917.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—1783

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de este término municipal de Orba embargué á D. Perfecto Pastor Pastor, de paradero desconocido, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra-huerto, situada en este término municipal de Orba, partida denominada Fuente Higuera, comprensiva de seis áreas 24 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Vicente Martínez Vaquer; Sur, con el barranco; Este, con tierras de Antonio Agud Mengual, y por Oeste, con las de José Oliver Gavilá.

Otro trozo de tierra-huerto, situado en el propio término é igual partida de Fuente Higuera, comprensiva de cuatro áreas 16 centiáreas; lindante: por Norte y Este, con tierras de los herederos de don Salvador Pavía; Sur, la de Antonio Agud, y por Oeste, las de Vicente Martínez Vaquer, á responder de 114 pesetas 98 céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 320 pesetas las dos fincas reseñadas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravámenes, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 5 del próximo Mayo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les puede notificar personalmente las providencias sreglamentarias de este trámite ejecutivo.

Orba á 10 de Abril de 1917.—Juan Bautista Bernabéu. P—1829

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tejadillos.

D. Cipriano de la Cruz Escamilla, Recaudador de impuestos locales del pueblo de Tejadillos.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Nicolás Honorubia Fernández, por débito á favor de este Municipio, por el concepto de alcances que le resultó como Recaudador que fué de Consumos y Municipales en los años 1909 al 1911, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta, en pública licitación, de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta población, quince días después de insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95, notificándose esta providencia al deudor.»

Lo que hago público por medio del presente, y para conocimiento de cuantos

deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican todas en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Una casa destinada á vivienda, en este pueblo, y calle de la Iglesia, de dos pisos y planta baja, que linda: por Saliente, Eugenio Alguacil; Mediodía y Poniente, calle pública, y Norte, Mariano Jiménez; valorada para la subasta en 500 pesetas.

Otra finca ó paridera de encerrar ganado, sita en la solana de Cabeza Navarro, que linda: por Saliente y Mediodía, risca; Poniente y Norte, herederos de Juan María Jiménez; valorada para la subasta en 120 pesetas.

Otra, la cuarta parte de un pajar y era de pan trillar, en el sitio llamado Eras del Riacho; linda: Saliente, Anastasio Olmo; Mediodía, el camino; Poniente, herederos de José Escamilla, y Norte, Anastasio Sánchez; valorada para la subasta en 50 pesetas.

Una tierra, en el término y sitio del Pinar, que linda: Saliente, Eugenio Alguacil; Mediodía y Norte, Angel Vidal y Poniente, raguero; cabe una fanega, ó sea 64 áreas 40 centiáreas; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra, en el Tornajillo; linda: Saliente, Telesforo Sáez; Mediodía, Pedro Mora; Poniente, camino de Vallejo de Labar, y Norte, Telesforo Sáez Escamilla; cabe seis celemines, ó sea 32 áreas 20 centiáreas; valorada en 75 pesetas.

Otra, en la Cañada del Molino; linda: Saliente, Mariano Sonano; Mediodía, Rambla; Poniente, Mariano Navarro, y Norte, camino; cabe dos celemines, ó sea 10 áreas 72 centiáreas; valorada en 30 pesetas.

Otra, en la vuelta de los Nogueroncillos; linda: Saliente, herederos de Pedro Morata; Mediodía, una faja de risca; Poniente, Nicanor Jiménez, y Norte, José Escamilla; cabe una fanega, ó sea 64 áreas 40 centiáreas; valorada en 50 pesetas.

Otra, en el Collado de los Nogueroncillos; linda: Saliente, Juan Soría; Mediodía, la Ceja; Poniente, Juan Gómez, y Norte, camino; cabe una fanega, ó sea 64 áreas 40 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Otra, en las Cruntas; linda: Saliente, Simforiano Escamilla; Mediodía, Segundo Aleorria; Poniente, Anastasio Olmo, y Norte, Angel Vidal; cabe una fanega, ó sea 64 áreas 40 centiáreas; valorada en 45 pesetas.

Otra, en Villar de García; linda: Saliente, Anastasio Olmo; Mediodía, el Caz del Molino; Poniente, Tomás Jiménez, y Norte, Antonio Lozano; cabe dos celemines, ó sea 10 áreas 72 centiáreas; valorada en 55 pesetas.

Otra, en el Puerto; linda: Saliente, río; Mediodía, Angel Vidal; Poniente, Anastasio Olmo, y Norte, Plácido Sáez; cabe una fanega, ó sea 64 áreas 40 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Otra, en la Majada de los Bueyes; linda: Saliente, Tomás Jiménez; Mediodía, Mariano Navarro; Poniente, camino, y Norte, Antonio Lozano; cabe dos celemines, ó sea 10 áreas 72 centiáreas; valorada en 30 pesetas.

2.º Que el deudor puede librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento

de celebrarse la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe de la capitalización;

5.º Que es obligación depositar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas municipales.

Tejadillos, á 31 de Marzo de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Cipriano de la Cruz. P—1709

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Teruel.

En el expediente ejecutivo que se instruye por el Agente del pueblo de Rubielos de Mora, á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia contra D. Joaquín Jimeno, que se dice vecino del mismo, deudor por el concepto de Minas-Canon del año 1916, importante 478 pesetas; con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado, con fecha 23 Enero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descuberto al deudor comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Joaquín Jimeno, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Teruel, 7 de Abril de 1917.—Por la Sociedad Arrendataria: el Gerente, P. P., Pedro Gonzalvo. P—1789

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Espuga Serra, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente al año 1915, contra don Antonio Armenté Arcas, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando

admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Joaquín Corts Palacín, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 112 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Joaquín Corts Palacín, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 30 de Abril, á las diez horas, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una casa en el pueblo de Torre, calle Roqueta, número 4, en este distrito, que linda por la derecha, con José Farré; por la izquierda, con Antonio Soró; por espalda, con José Nadal Monich.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Antonio Armenté Arce, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido el presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Espiuga Serra á 28 de Marzo de 1917.—Ramón Bernáus. P—1759

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Sapeira, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años de 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D.<sup>a</sup> María Antonia Jordi Francino, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Fonddevila Mauri y D. Joaquín Palau Prats, con respecto á las fincas que han sido objeto de subasta, por el importe de 265,50 pesetas las de Francisco Fonddevila, y por el importe de 172 pesetas las de Joaquín Palau Prats, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Francisco Fonddevila Mauri y D. Joaquín Palau Prats, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 30 de Abril, á las once horas, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.

»Notifíquese esta providencia en forma á los adjudicatarios y al deudor, requiri-

endo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Las fincas adjudicadas á D. Francisco Fonddevila Mauri, que han de ser objeto de enajenación, son las conocidas por Rengá, Bancaladas, Solá y Canal de la Font.

Las fincas adjudicadas á D. Joaquín Palau Prats, que han de ser enajenadas, son las denominadas Pontarrons, Hort Daball, Solá Daball y Fondella.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora doña María Antonia Jordi Francino, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido el presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 29 de Marzo de 1917.—Ramón Bernáus. S—1768

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de San Cerní, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y primero y segundo trimestres de 1916, contra D. Ramón Torm Amorós, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Magín Codó Torm, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 138 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Magín Codó Torm, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 30 de Abril, á las quince horas, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra llamada Reculada, en la partida del mismo nombre, de este término municipal, viña y matorral, de cabida 65 áreas 22 centiáreas, que linda: por Oriente, con camino público; por Poniente, con tierras de Juan Ortiz; por Mediodía, con barranco de la Reculada, y por Norte, con José Olsina.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Ramón Torm Amorós, y á fin de que pueda serle notificada en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido el presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artícu-

lo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Cerní, á 30 de Marzo de 1917.—Ramón Bernáus. P—1769

D. Ramón Bernáus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Sapeira, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D.<sup>a</sup> María Antonia Jordi Francino, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Servent, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 100 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á la deudora.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Servent, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 30 de Abril á las doce horas, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora. Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una casa sita en el pueblo de Escarlá, de este distrito, calle de San Juan, número 1, que consta de dos pisos y corral, midiendo una extensión de seis metros, que linda por la derecha con Francisco Sultandreu, y por la izquierda con Rosa Puyará.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora doña María Antonia Jordi Francino, y á fin de que pueda serle notificada en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en el último inciso de una de ellas, expido el presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 29 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ramón Bernáus. P—1767.

### Recaudación de Contribuciones de Villar de Salz.

D. Esteban Horrero Lozano, Recaudador municipal de Villar del Salz (Teruel).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito de consumos y municipal del año 1915, he dictado la providencia siguiente.

«*Providencia.*—Resultando que el deudor D. Antonio López Latara, á quien afecta la cuenta de recaudación rendida

por el Depositario, no ha comparecido á intervenir, según manifiesta éste, se acuerda darle cuenta de la misma, á cuyo efecto se le concede el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que se le notifique esta providencia, durante los cuales deberá personarse en esta Agencia á impugnarla, aportando los documentos que sean necesarios.

»Al propio tiempo, requiérasele para que designe un perito que en su representación, y en unión con el que nombrará el que suscribe, procedan á tasar los frutos recolectados, debiendo reunir las circunstancias que determina el artículo 82 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y se advierte que si en el término de veinticuatro horas, á contar desde la notificación, no participa el nombramiento, se entenderá que renuncia á su derecho y la tasación se llevará á efecto por el perito que nombre el que suscribe.

»Y en atención á que se ignora el domicilio del deudor á quien se refiere esta providencia, remítase la cédula de notificación á la Alcaldía para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.»

Y para que pueda llevarse á efecto la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula de notificación, en Villar del Salz á 23 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Esteban Herrero.

P—1790

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

En expediente ejecutivo de apremio que por ésta se sigue contra D. Enrique y Sagrario de Borja por el concepto de Derechos reales, que debió satisfacer en la oficina liquidadora del impuesto de la provincia de Madrid, por herencia, según liquidación número 17.947, correspondiente al año 1916, se encuentra una certificación expedida por el Agente ejecutivo de la primera zona de Madrid, que, copiada, dice así:

«D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de dicha zona para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

»Certifico: Que transcurrido el plazo que se señaló á los contribuyentes morosos en la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda en 9 del actual, y publicada en los anuncios y edictos fijados al público, imponiéndoles el recargo de primer grado, se ha formado por el que suscribe nueva relación de descubiertos, y en uso de las facultades que me confiere la Instrucción de procedimientos de Abril de 1900, he dictado, con fecha 15 del mismo, providencia declarando incursos en el apremio de segundo grado á los contribuyentes que figuran en ella, por no haber satisfecho sus cuotas, siendo uno de ellos D. Enrique y Sagrario de Borja, que adeuda por el referido concepto la cantidad que á continuación se expresa:

»Número de liquidación, 17.947.—Industria.—Herencia.—Importe de la certificación, 250 pesetas 25 céntimos.—Reintegro, dos pesetas.—Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100, 37 pesetas 53 céntimos.—Total, 289 pesetas 78 céntimos.

»Y á fin de proceder ejecutivamente por la vía de apremio en la forma prevenida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Madrid á 15 de Diciembre de 1916.—El Agente ejecutivo, José S. Peña.»

Y siendo dichos deudores á quienes se refiere la certificación transcrita, se les notifica por medio de la presente cédula, y á la vez los requiero para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos los descubiertos expresados, en la inteligencia que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Instrucción.

Arcos de la Frontera, 26 de Febrero de 1917.—El Agente, A. Jiménez.

P—1819

#### Agencia ejecutiva de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por descubiertos de Derechos reales, instruyo contra D. Luis Estruch y Malet, he dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Luis Estruch y Malet sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al mismo y designados á este efecto, cuya subasta se verificará bajo mi presidencia al día siguiente de cumplidos los quince, á contar de la publicación del oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las once de la mañana, en el local de estas Oficinas, Escudillers, 76, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios por medio de edictos en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y tablón de edictos de la Casa Consistorial.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica al deudor D. Luis Estruch y Malet y á los acreedores hipotecarios que se citan.

#### Fincas objeto de la subasta.

1.º La novena parte indivisa de toda aquella casa, con su jardín en la parte de atrás cercado de paredes, señalada con el número 116, antes 188 y 190, en la calle de Nápoles, del ensanche de esta ciudad, distrito de la Concepción, barrio de Tetuán, compuesta dicha casa de sótanos, bajos ó entresuelos, primer piso, dividido en tres habitaciones, desván y terrado, en el que hay una pequeña habitación, hallándose divididos los bajos en cuatro habitaciones, con la correspondiente entrada que da paso á la escalera para subir al piso y al terrado; ocupando el terreno de la misma casa la superficie de 583 metros cuadrados, que con los 216 metros también cuadrados que mide el área del jardín, forman en junto 804 metros cuadrados que es la superficie aproximada de la finca, que linda en junto: por la derecha, saliendo, ó sea al Norte, con honores de los sucesores del señor Duque de Almenara Alta, hoy con honores de D. Juan Pagés; por la izquierda, ó sea al Sur, con los de D. Lorenzo Simón, antes D. Francisco de Paula Rull; por el frente, Oeste, con la referida calle de Nápoles, y por la espalda, Este, con el camino de Horta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente al folio 4 vuelto del tomo 619 del Archivo, libro 1.º de la Sección 6.ª de

Oriente, finca número 1, inscripción 4.ª

2.º La novena parte indivisa de toda aquella casa, señalada con número 43 de la calle de la Platería, de esta ciudad, correspondiente al distrito del Borne, barrio segundo, cuya casa se compone de planta baja, en la que hay tienda que sirve de entrada, y cuatro pisos altos, con cubierta de terrado, hallándose dotada con un cuarto de pluma de agua del manantial de Moncada; mide una superficie de 1.500 palmos cuadrados, equivalentes á 56 metros 74 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros, aproximadamente; linda: por su frente, ó sea Poniente, con dicha calle de la Platería; por la derecha, ó sea Mediodía, con D. José Campderros; por la izquierda, Norte, con los herederos ó sucesores de D.ª María y D.ª Teresa D'Lennis y D.ª Mercedes Espalter, y por la espalda, á Oriente, con D. Miguel Massanet.

Es de advertir que la planta baja tiene el comedor y cocina, que se introduce en las fincas colindantes, con sus correspondientes servidumbres de luz y agua, y que mide una superficie de 752 palmos cuadrados, ó sean 29 metros 58 decímetros 32 centímetros y 56 milímetros, poco más ó menos; lindando: por la espalda, con dicho Massanet, donde tiene una ventana; por la izquierda, con los sucesores de D'Lennis, y por la derecha, donde existe otra ventana, con D. José Campderros.

Igualmente es de advertir que al llegar al tercer piso tiene un cuarto de extensión 28 metros 59 decímetros, introduciéndose en la casa de los expresados sucesores de D'Lennis, con un balcón que da salida á la calle de Grañá, con la cual linda por la parte de Cierzo, y por la izquierda y derecha con la casa de los citados D'Lennis, ó sea del predio sirviente.

Finalmente, el referido cuarto de pluma de agua del manantial de Moncada procede del mayor caudal de que está dotada la casa número 2 de la calle de Broseti y número 49 de la Platería, que se toma del repartidor de la calle de Maurena.

Inscrita en el folio 91, tomo 729 del archivo, libro 22 de la Sección segunda, finca 527, inscripción 1.ª del expresado Registro de Oriente.

3.º La novena parte indivisa de la casa número 5 de la calle de San Olegario, de esta ciudad, compuesta de bajos, entresuelo interior, cuatro pisos y parte de un quinto cubierta con terrado, midiendo dicha casa 28 palmos de ancho ó frente por 60 de fondo, poco más ó menos, que forman la superficie aproximada de 1.680 palmos, equivalentes á 74 metros 368 milímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, Sur, con los sucesores de Carlos Pallise; por la izquierda, Norte, con los sucesores de D. Pedro Reintgen; por delante, Oeste, con la calle de San Olegario, y por la espalda, Este, con los sucesores de Antonio Brugarolas.

Inscrita en el antiguo Registro de la Propiedad de esta capital al folio 245 del libro 169 de Occidente, finca número 18 cuadruplicado, inscripción 10.

De la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de dicho distrito resulta que en la inscripción número 1 de la finca 499, al folio 109 del tomo 993 del archivo, 30 de la Sección primera de Occidente, consta que dicha finca se tiene por los sucesores de Francisco Massana, bajo dominio mediano, al censo de una libra, ó sea una peseta 56 céntimos, quienes lo tienen con mayor extensión por los sucesores de Bernabé

Merced, que lo son los Administradores del Plazo de pobres vergonzantes de la parroquia iglesia de Nuestra Señora del Pino, de esta ciudad, y bajo dominio mediano al censo de 30 libras, ó sean 30 pesetas.

4.º La novena parte indivisa de la casa sita en las calles del Cid y Berenguer el Viejo, de esta ciudad, señalada en la segunda con el número 10 y sin número en la primera, cuya casa se halla dividida en dos partes, de las cuales una consta de bajos y cuatro pisos; comprende una superficie de 163 metros 778 milímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la misma calle; por la derecha, sabiendo, con la otra parte de casa que luego se expresará; por la espalda, con la vía pública donde había antes la muralla, y por la izquierda, con D. Jacinto Ferrán.

La otra parte de casa de la calle del Cid, que consta sólo de bajos y un piso, contiene 89 metros y 28 milímetros cuadrados, y linda: por la izquierda, saliendo, con la calle de Berenguer el Viejo; por su frente, con la calle del Cid; por la derecha, con la vía pública que mira á la antigua muralla, y por detrás, con la otra parte de la casa en que se divide, y que antes se ha descrito.

Y las dos referidas casas, que tienen comunicación interior y forman un solo edificio, lindan, en junto, por su frente, con la calle de Berenguer el Viejo; por la derecha, saliendo, con la calle del Cid y parte con el terreno que ocupaba el camino cubierto; por la espalda, con el mismo camino ó vía pública en donde antiguamente había la muralla, y por la izquierda, con honores de D. Jacinto Ferrán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al folio 193 del tomo 569 del archivo, libro 6.º de la Sección primera, finca número 165, inscripción 3.ª

De la certificación expedida por dicho señor Registrador aparece que se halla gravada con una hipoteca constituida por D. José Martorell y Trillas, dueño que había sido de la finca, á favor de D. Luis Moritz y Trantant, por 4.574 escudos que le prestó sin interés, y 800 escudos para costas, según escritura ante el Notario D. Jaime Burguerol, á 25 de Marzo de 1866, inscrita al folio 72 del tomo 12 de hipotecas, inscripción número 101, á cuyo acreedor fué después adjudicada la finca.

Con otra hipoteca á favor de D. José Bosch y Oliva por 148 escudos 400 milésimas, que reconoció adeudarle, y 2.000 reales para costas, según escritura ante el Notario D. Francisco Just, á 25 de Septiembre de 1866, inscrita al folio 230 del tomo 11 de hipotecas, inscripción número 344.

Un embargo, á instancia de la razón social Serra Hermanos, contra D. José Martorell, en méritos del juicio ejecutivo seguido en el Tribunal de Comercio, de esta Plaza, para pago de 435 escudos, según mandamiento librado ante el Escribano D. Francisco Calma, á 10 de Septiembre de 1866, que motivó la anotación letra A al folio 45 del tomo 53 de Occidente.

Otro embargo, á instancia de D. Luis Moritz, contra el D. José Martorell, en méritos del juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino, de esta ciudad, bajo la actuación de D. Antonio Pellico, para pago de 4.574 escudos, interés al 6 por 100 y costas, según mandamiento expedido en 14 de Septiembre de 1866, que motivó

la anotación letra C, al folio 116 del dicho tomo.

En la inscripción número 1, al folio 113 del mismo tomo, se menciona un censo con dominio directo, de pensión tres libras 12 sueldos al monasterio de San Pablo del Campo, de esta ciudad, y otro censo que es en dominio mediano, de pensión 50 libras, á Mariano Rubinat, cuyo último censo fué vendido á D. Juan Torrens y Papiol, quien lo transmitió á su hijo D. Manuel Torrens ó Higuero, con gravamen de restitución, para el caso de que muera sin hijos, que lleguen á la edad de testar, y legando la legítima á los demás hijos, habiendo dicho heredero vendido dicho censo á los hermanos Sabadell, quienes, mediante escritura ante el Notario de esta ciudad D. José Fontanals, á 30 de Julio de 1892, inscrita al folio 91 vuelto del tomo 626 del Archivo, 10 de la sección primera de Occidente, finca 165 duplicado, inscripción número 6, lo declararon redimido y absueltos, dejando la finca libre del mismo, cual inscripción, se verificó sin perjuicio de las legítimas y del derecho de los interesados en la indicada condición resolutoria.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 96 y 98 de la vigente Instrucción, el deudor, y en su defecto los acreedores hipotecarios, podrán hasta el momento de la subasta librar las expresadas fincas, pagando el principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

Barcelona, 13 de Febrero de 1917.—  
M. Montabán. P—930

#### Agencia ejecutiva de la zona de Burgo de Osma.

##### Contribución territorial. Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Teodoro Pancorbo Narro, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 del corriente la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó negativo, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del corriente, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, ya que son desconocidos los domicilios de éstos, y fijese otro en la Casa Consistorial.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo que para tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados y de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

Jerónimo Bahón Nieto:

Una tierra, sita en este término y paraje titulado Lougarcia, de tres celemines; linda: Este, barranco; Sur, Juan Ba-

hón; Norte, Marcelino Bahón, y Oeste, Cirato; tasada en 25 pesetas.

José Bravo Crespo:

Otra tierra, en el Cerrillo del Henar, de tres celemines; linda: Este, senda; Sur, Cerreras; Norte, Toribio Pueyo, y Oeste, José Vicente; su valor, cinco pesetas.

Otra, en las Pozas, de tres celemines; linda: Este, José Vicente; Sur, barranco; Norte, Gregorio Monasterio, y Oeste, Cirato; su valor, ocho pesetas.

Otra, en la Senda del Otero, de tres celemines; linda: Este, arroyo de las Pozas; Sur, Francisco Varas; Norte, Valentín Sanz, y Oeste, senda; su valor, cinco pesetas.

Otra, en Santa Olalla, de tres celemines; linda: Este, Valentín Sanz; Sur, Cirato; Norte, Atanasio Atienza, y Oeste, Saturaino Vicente; vale cinco pesetas.

Otra, en el camino de Grado, de tres celemines; linda: Este, camino; Sur, Juan Bahón; Norte, Bernabé Asenjo, y Oeste, Julián Vicente; su valor, seis pesetas.

Otra, en los Delgares, de dos cuartillos; linda: Este, Juan Orihuel, Sur y Norte, liego, y Oeste, barranco; su valor, 10 pesetas.

Francisco López Villas:

Otra, en los Delgares, de una fanega; linda: Este, Gervasio Botija; Norte, arroyo; Sur y Oeste, liego; su valor, 10 pesetas.

Otra, en las Hoyas Anchas, de seis celemines; linda: Este, Francisco Sanz; Sur, Ana González, Norte y Oeste, arroyo; su valor, 50 pesetas.

Otra, en los Prados Verdejos, de una fanega; linda: Este, Norte y Oeste, arroyo, y Sur, Mariano Arranz; su valor, 30 pesetas.

Mariano Arranz Gonzalo:

Otra, en las Cardincheras, de nueve celemines; linda: Este y Oeste, cerro; Sur, José Ramírez, y Norte, Lorenzo Esteban; su valor, 49 pesetas.

Otra, en el Otero, de seis celemines; linda: Este, Manuel Montero; Sur y Norte, cerro, y Oeste, José Esteban; su valor, 30 pesetas.

Andrés Arranz:

Otra, en los Prados Verdejos, de nueve celemines; linda: Este, Antonio Pérez; Sur, camino; Norte, acequia, y Oeste, José Ramírez; vale 25 pesetas.

Otra, en las Hoyas Anchas, de tres celemines; linda: Este, liego; Sur y Norte, Cándido Sanz, y Oeste, arroyo; su valor, 10 pesetas.

Domingo Arranz Gil:

Otra, en las Hoyas Anchas, de nueve celemines; linda: Este y Norte, Antonio García; Sur, Gervasio Botija, y Oeste, herederos de José Sanz; su valor 25 pesetas.

Otra, por debajo de la Peña del Postigo, de seis celemines; linda: Sur y Norte, liego, y Este, arroyo; su valor 15 pesetas.

Hernando Arranz Vicente:

Otra, en el Alamillo, de seis celemines; linda: Este y Norte, Cirato y Gervasio Botija; Sur, Cirato, y Oeste, Nicolás Sanz; su valor 15 pesetas.

Otra, en las Canales, de tres celemines; linda: Este y Norte, Pedro Vicente; Sur, Cirato, y Oeste, Juan Bahón; su valor 15 pesetas.

Juan Manuel Arranz Vicente:

Otra, donde llaman los Mencos, de una fanega; linda: Este y demás aires, Cirato; su valor 60 pesetas.

Isabel Arranz Gonzalo:

Otra, en las Hoyas Anchas, de seis celemines; linda: Este, Sur, Oeste y Norte, Reguera; su valor 25 pesetas.

Otra, en los Prados Verdejos, de seis celemines; linda: Este y Sur, Reguera;

Norte, Saturnino Sanz; su valor 15 pesetas.

Plácido Arranz Aznara:

Otra, en el Estepar del Molino, de cuatro celemines; linda: Este, Hermenegildo Martín y Juan Orihuel; Sur, Valentín Sanz, y Oeste, Angel Nieto; su valor 15 pesetas.

Bruno Bermejo Jiménez:

Otra, en el Alamillo, de seis celemines; linda: Este, arroyo; Sur, liego; Norte y Oeste, Francisco Bermejo; su valor 15 pesetas.

Otra, en las Hoyas Anchas, de nueve celemines; linda: Este, Antonio García; Norte, arroyo; Sur, Andrés Gonzalo, y Oeste, Bernabé Sanz; su valor 20 pesetas.

Francisco Arranz Vicente:

Otra, en el Gallinero, de seis celemines; linda: Este y Oeste, liego; Norte, Plácido García, y Oeste, José Jiménez; su valor 10 pesetas.

Otra, en el Alamillo, de seis celemines; linda: Este, Francisco Bermejo; Sur, arroyo, y Oeste, liego; su valor 15 pesetas.

José Esteban Montero:

Otra, en el Alamillo, de cuatro celemines; linda: Este y Sur, Lorenzo Esteban; Norte, José Gonzalo, y Oeste, prado del Alamillo; su valor 30 pesetas.

Florencio García Sanz:

Otra, en el Alamillo, de seis celemines; linda: Este, Manuel Arranz; Sur, Juan Gil; Norte, Cirato, y Oeste, José Sanz; su valor 60 pesetas.

Juan José García:

Otra, en los Mencos, de dos fanegas; linda: Este, Mariano Gonzalo; Sur y Norte, arroyo, y Oeste, Gregorio Villas; su valor 80 pesetas.

Plácido García Sanz:

Otra, en la Mata del Espino, de ocho celemines; linda: Este y Sur, arroyo, y Oeste, liego; su valor 50 pesetas.

Otra, en dicho sitio, de seis celemines; linda: Este y Norte, arroyo; Sur, el mismo, y Oeste, liego; su valor 40 pesetas.

Otra, en la Fuente de la Tía Ángela, de seis celemines; linda: Este, arroyo; Sur y Norte, liego, y Oeste, Mariano Arranz; su valor 25 pesetas.

Clemente López Villas:

Otra, en los Casillos, de seis celemines; linda: Este, Pedro Vicente; Sur, Valentín Sanz; Norte, José Jiménez, y Oeste, arroyo; su valor 60 pesetas.

Otra, en el Alamillo, de nueve celemines; linda: Este, Luis Gil; Sur, Ramón López; Norte, Francisco López, y Oeste, liego; su valor 70 pesetas.

Manuel Pérez Arranz:

Otra, en las Hoyas Anchas, de nueve celemines; linda: por todos los aires, liego; su valor 80 pesetas.

Otra, en el Alamillo, de cuatro celemines; linda: Este, Jerónimo Chicharro; Sur, Rafael Esteban; Norte, arroyo, y Oeste, Francisco Sanz; vale 40 pesetas.

Leoncio Portillo:

Otra, en la Mata del Espino, de seis celemines; linda: Este y Sur, liego; Norte, arroyo, y Oeste, José Sabido; su valor 80 pesetas.

Juan Portillo García:

Otra, en el Alamillo, de cuatro celemines; linda: Este y Norte, Pablo Esteban; Sur, Cirato, y Oeste, Marcos Sanz; su valor 55 pesetas.

Otra, en la Mata del Espino, de una fanega; linda: Este, arroyo; Sur, Rafael Esteban; Norte, Galo de Diego, y Oeste, Marcos Sanz; vale 70 pesetas.

Alejo Sanz Gil:

Otra, en el Alamillo, de nueve celemines; linda: Este, Norte y Oeste, barranco, y Sur, Reguera; su valor 50 pesetas.

Otra, en la Fuente de la tía Ángela, de cinco celemines; linda: Este y Oeste, barranco; Sur, Cirato, y Norte, Juan Orihuel; su valor 40 pesetas.

Juan Sanz:

Otra, en los Derechos, de un celemin, cuyos linderos se ignoran; su valor dos pesetas.

Otra, en la Hoyona, de cinco celemines; linda: Este y Oeste, barranco; Oeste y Sur, Reguera; valorada en 25 pesetas.

Luis Arranz:

Otra en la Pradera del Pradillo, de cinco celemines; linda: Este, Cirato; Sur, Carlos Bermejo; Norte, Pascual Sanz, y Oeste, Reguera; valorada en 80 pesetas.

Eusebio Arranz:

Otra en la Majada del Perro, de dos fanegas; linda: Este y Sur, Juan Chicharro; Norte, Cándido Bahón, y Oeste, Dehesa de las Cuevas; valorada en 100 pesetas.

Marcelino Bravo:

Otra en los Berrancones, de seis celemines; linda: Este y Sur, José Vaqueriza y Eriá; Norte y Oeste, barranco; valorada en 50 pesetas.

José Blanco Marina:

Otra en el Estepasón, de seis celemines; linda: Este, liego; Sur, Vicente Pérez; Norte, Julián Ramírez, y Oeste, Julián Marina; valorada en 50 pesetas.

Santiago Soria:

Otra en la Juncada, de cuatro celemines; linda: Este, terreras; Sur, José Ramírez; Norte, Pedro Cubillo, y Oeste, Reguera; valorada en 23 pesetas.

Otra en dicho sitio, más abajo, de cuatro celemines; linda: Este, Reguera; Sur, Juan Simón; Norte y Oeste, Cirato; valorada en 40 pesetas.

Saturnino Soria:

Otra en las Gías, de seis celemines; linda: Este, por Cirato y barranco; Sur, Pedro Vicente, y, Oeste, Juan Orihuel; valorada en 45 pesetas.

Antonio Esteban:

Otra en el Alamillo, de cuatro celemines; linda: Este y Sur, Lorenzo Esteban; Norte, José Gonzalo, y Oeste, Prado; valorada en 42 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Noviales, 7 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Teodoro Pancorbo.

P—1799

#### Agencia ejecutiva de la zona de Carmona.

D. Alfonso Pineda Infante, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Modesto Bugallal Osuna, deudor por los ejercicios de 1902 al 1916 por el concepto de

urbana, le han sido embargadas las fincas que á continuación se expresan:

Una suerte de olivar al sitio de la Gallinera, término municipal de esta ciudad, de cabida nueve y media fanegas.

Otra suerte de olivar en el mismo sitio y término, de cabida seis fanegas.

Otra suerte de olivar al sitio de Marbella, en este término, de cabida tres fanegas.

Una casa en la Calle Vieja, número 5, de esta ciudad.

Que con fecha 16 del corriente se ha dictado en dicho expediente la siguiente «Providencia». Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Modesto Bugallal Osuna para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en esta ciudad, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID expido la presente en Carmona á 27 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.

P—1845

#### Agencia ejecutiva del pueblo de Casas de Fernando Alonso.

D. Ramón Araque y Bueno, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan José Talavera, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor en este expediente los débitos que se persiguen, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia á los causahabientes del deudor, y anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deeen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Una tierra en el paraje Las Lomillas, de haber 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, Serapio Ortega; Mediodía, here-

deros de Sales Ortega; Poniente, Vicente Godoy, y Norte, Pedro Martínez; valorada para la subasta en 25 pesetas.

Otra en el paraje La Herrada, de haber 21 áreas y 43 centiáreas; valorada para la subasta en 15 pesetas.

Otra punta de viña en el Camino Real, de haber 42 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, D. Carlos Risueño, Mediodía, camino de Pozo Amargo; Poniente, Vicente Iniesta; valorada para la subasta en 380 pesetas.

Otra también punta de viña en los Reillos, de haber 64 áreas y 39 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, Salustiano Paños; Poniente, Juan Angulo, y Norte, camino de las casas de arriba de Casas de Haro; valorada para la subasta en 180 pesetas.

2.º Que los causahabientes del deudor pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro.

Casas de Fernando Alonso á 26 de Marzo de 1917.—El Agente, Ramón Araque. P—1776

#### Agencia ejecutiva de la zona de Cerdedo.

D. Serafín Sieiro Moreira, Agente ejecutivo de esta zona, hace saber á D. Ramón García Cañizo, contribuyente deudor forastero en este distrito municipal de Cerdedo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas 32 pesetas 80 céntimos que adeuda por Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre y anteriores, se han embargado como propiedad del mismo las fincas siguientes:

La finca denominada Ferral á Retamar y Robleda, de ocho áreas y 87 centiáreas, poco más ó menos, de extensión superficial, que linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, Andrés Guñas; Este, José Arias.

Otra, Beiga Longa á Robleda, de cinco áreas y 28 centiáreas; linda: Norte, camino público; Sur, Nicasio Guinarte; Este, José Arias; Oeste, Angel Guñas y otros.

Otra, Beiga Longa á Robleda, de dos áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, camino público; Sur, Aurora Rey; Este, Nicasio Guinarte, y Oeste, José Arias.

Beiga Longa á Herbal, de unas tres áreas de sembradura, aproximadamente; linda: Norte, Emilio López; Sur, regato de agua; Este, María Pereira, y Oeste, Carmen Botana.

Cuyas fincas radican en los términos de la parroquia de San Pedro de Parada.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita

en la calle Real, de esta villa, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del deudor ó interesados.

Cerdedo, 29 de Marzo de 1917.—El Agente, Serafín Sieiro.—V.º E.º: El Arrendatario, U. López. P—1873

D. Serafín Sieiro Moreira, Agente ejecutivo de esta zona hace saber á D. Tomás Iglesias Moreda, contribuyente deudor forastero en este distrito municipal de Cerdedo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas 132 pesetas 82 céntimos que adeuda por Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre y anteriores, se ha embargado como propiedad del mismo la finca siguiente:

La finca denominada Prado de Frago-so á Herbal, de una hectárea cinco áreas y 64 centiáreas de extensión superficial, aproximadamente, que limita: Norte, camino público; Sur, D. Fernando Rey Vidal; Este, otro camino, muro en medio, y Oeste, regato de agua.

Cuya finca radica en los términos de la parroquia de Castro.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta Oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle Real, de esta villa, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del deudor ó interesados.

Cerdedo, 29 de Marzo de 1917.—El Agente, Serafín Sieiro Moreira.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—1877

D. Serafín Sieiro Moreira, Agente ejecutivo de esta zona, hace saber á D. Alejandro Fernández Alemany, contribuyente deudor forastero en este distrito municipal de Cerdedo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas 36 pesetas 34 céntimos que adeuda por Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre y anteriores, se ha embargado como propiedad del mismo la finca siguiente:

Una finca rústica denominada Ponte, á labradío, de 88 varas, medida usual del país, ó sean cuatro áreas y 65 centiáreas, poco más ó menos, que limita: por el Norte, Evaristo Carmuega, sendero de pies en medio; Sur, río Lorez; Este, Isidro Peleteiro, y Oeste, vallado, y después Manuel Campos Iglesias.

Cuya finca radica en los términos de este pueblo de Cerdedo.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle Real, de esta villa, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que, si no los presentase dentro de tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MA-

DRID para que llegue á conocimiento del deudor ó interesados.

Cerdedo, 11 de Abril de 1917.—El Agente, Serafín Sieiro Moreira.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—1878

#### Agencia ejecutiva del pueblo de El Cañavate.

D. Serafín Rubio Serrano, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de El Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Santiago López Roge por débitos á la Hacienda pública y por el concepto de rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95, notificándose esta providencia al deudor.»

Lo que hace público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican todas en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Una tierra en el Cantoral, camino de Pasarejo, de haber 19 celemines, equivalentes á 53 áreas 97 centiáreas, que linda: Saliente, Casildo Molina; Mediodía, la sierra; Poniente, Ramón López, y Norte, Rafael Lerena; valorada para la subasta en 25 pesetas.

Otra tierra en Fuente Jarica, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, D.ª Julia Belinchón; Mediodía, herederos de Mariano López; Poniente, el mismo, y Norte, camino de Pinarejo; valorada para la subasta en 100 pesetas.

Otra tierra en Cámara de la Lagnilla, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, Hipólito Lacasa; Mediodía, D.ª Julia Belinchón; Poniente, D. Salvador Orozco, y Norte, camino del Castillo; valorada para la subasta en 465 pesetas.

Otra tierra encima del Chorrillo, camino de Secante, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 80 centiáreas, que linda: á Saliente, dicho camino; Mediodía, Gregorio Molero; Poniente, Frutos Muñoz, y Norte, José Ramón Angulo; valorada para la subasta en 10 pesetas.

Otra tierra en Viña Cerrada, de haber nueve fanegas, equivalentes á cinco hectáreas 64 áreas 60 centiáreas, que linda: á Saliente, D. Felipe García, herederos; Mediodía, Facundo Gómez; Poniente, don José María Galindo, y Norte, Senda del Castillo; valorada para la subasta en 900 pesetas.

Otra tierra en Camino de Cañada, de haber dos celemines, equivalentes á 10 áreas 78 centiáreas, que linda: á Saliente, dicho camino; Mediodía y Norte, D. Felipe García, y Poniente, D. José María Galindo; valorada para la subasta en 15 pesetas.

Otra tierra en San Roque, de haber una fanega seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centiáreas, que linda: á Saliente, José María Galindo; Mediodía, Camino de Vara de Rey; Poniente, Teresa López, y Norte, el río; valorada para la subasta en 350 pesetas.

Otra tierra en la Motilleja, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, Camino de Vara de Rey; Mediodía, herederos de D. Felipe García; Poniente, el río, y Norte, herederos de Rafael Serna; valorada para la subasta en 350 pesetas.

Otra tierra en Senda del Castillo, de haber ocho fanegas seis celemines, equivalentes á cinco hectáreas 49 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, Senda del Campo y D.<sup>a</sup> Julia Belinchón; Mediodía, Poniente, y Norte, dicha D.<sup>a</sup> Julia Belinchón; valorada para la subasta en 820 pesetas.

Tierra en Camino de Cañada, de haber una fanega seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centiáreas, que linda: á Saliente, D. José María Galindo; Mediodía, camino de Cañada; Poniente, herederos de Felipe García, y Norte, el mismo; valorada para la subasta en 465 pesetas.

Otra tierra en la Puentevilla, de haber dos celemines, equivalentes á 10 áreas 73 centiáreas, que linda: á Saliente, herederos de D. Felipe García; Mediodía, el camino; Poniente, el río, y Norte, D. Felipe García, herederos; valorada para la subasta en 50 pesetas.

Tierra en los Olivares, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, D. Felipe García, herederos; Mediodía, D.<sup>a</sup> Nicolasa Cabrera; Poniente, la misma, y Norte, Nemesio Alfaro; valorada para la subasta en 150 pesetas.

Otra tierra en el Olivar, de haber nueve celemines, equivalentes á 48 áreas 30 centiáreas, que linda: á Saliente, Andrés Buendía; Mediodía, Pedro Buendía; Poniente, Sergio Fernández, y Norte, León García; valorada para la subasta en 110 pesetas.

Otra tierra en Senda del Castillejo, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: á Saliente, dicha senda; Mediodía, D. Felipe García; Poniente, herederos de Juan Miguel López, y Norte, Senda del Castillo; valorada para la subasta en 160 pesetas.

Una era de pan trillar en Camino de Cañada, de haber tres celemines, equivalentes á 16 áreas 10 centiáreas, que linda: á Saliente, Aurelio Angulo; Mediodía, Clemente Royo; Poniente, Julio Belinchón, y Norte, carretera de Honrubio; valorada para la subasta en 300 pesetas;

2.<sup>o</sup> Que el deudor puede librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de celebrarse la subasta, y si no hubiera ninguno, se suprirán por los medios que estableció el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe de la capitalización;

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>o</sup> Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del rema-

te, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

El Cañavate, á 14 de Abril de 1917.—El Agente, Serafín Rubio. P—1951

### Agencia ejecutiva de la zona de Eliche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Eliche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Federico Martín Monsis, por débitos de canon-minas correspondiente al finado año de 1916, le fué embargada la siguiente finca:

Ocho tahullas, equivalentes á 11 hectáreas 85 áreas y 23 centiáreas de tierra saladar inculto, situadas en este término municipal, Barrio de San Felipe Neri, partido del Realengo, lindantes: por Norte, con la antigua Mojonera, del término de Crevillente; Sur, tierras de Máximo Martín Monsis; Este, vía férrea, y Oeste, término de Alhambra;

Que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la descrita finca se halla hipotecada para responder de 350 pesetas á favor de D. José Barcoíó Asuar, según escritura otorgada en 25 de Noviembre de 1912, ante el Notario D. Benigno Vera;

Que en vista de que de la capitalización practicada con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resulta la cantidad de 50 pesetas 89 céntimos, inferior á la del gravamen antes indicado, cumpliendo lo que determina la regla 6.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, por providencia de 29 del mismo Marzo se acordó que el tipo para la subasta sea el importe del principal, recargos y costas, ó sea 99,50 pesetas;

Que con fecha 30 del citado mes de Marzo se acordó la enajenación en pública subasta de la referida finca, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual mes, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Reina Victoria, número 26, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la citada Instrucción.

Y como se desconoce el paradero del deudor de que se trata, y por lo tanto no habiéndose podido notificar en la forma preceptuada en el artículo 141 de la vigente Instrucción la subasta de la finca de referencia en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 2 de Abril de 1917.—Modesto Sanjuán. P—1749

### Agencia ejecutiva de la zona de Fuente Alamo.

Contribución rústica.  
Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1916 y primero de 1917.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia de adjudicación de bienes inmuebles*.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las

de D. Aurelio Sanz de la Fuente, con respecto á las fincas números 1112, 1119, 1125, 1127, 1128, 1133 y 1138 del Registro fiscal de rústica, por el importe de 2845 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual, en la ciudad de Chinchilla, ante el Notario de la misma.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y siendo el deudor D. Segismundo Cabrán Martínez á quien se refiere la anterior providencia, se la notifique conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, artículo 142.

Y para que tenga cumplido efecto, entrego esta cédula por duplicado al señor Tesorero de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Fuente Alamo, 17 de Abril de 1917.—El Recaudador, Guillermo Carrasco. P—1581

### Agencia ejecutiva de la zona de Ginzo de Limia.

D. José Ramón Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de utilidades, correspondiente al año de 1916, se halla comprendido el deudor por el expresado concepto, de domicilio ignorado que á continuación se relaciona, y que con- to tenga en esta localidad persona alguna que la represente, para que pueda llegar á su conocimiento, que con fecha 15 de Enero de 1917, se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente inculcado en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Ramón Villar Santaló, 19,08 pesetas.

*Diligencia*.—No habiendo podido ser notificado personalmente el deudor D. Ramón Villar Santaló, á pesar de haber remitido las cédulas de notificación al punto donde dice el documento cobratorio, se recurre para hacer la notificación á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción.

Ginzo, 8 de Abril de 1917.—El Agente, José Ramón Pérez. P—1796

### Agencia ejecutiva de la zona de Jaén.

D. Juan Cobo Delgado, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Jaén.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Blas García Algar, de

domicilio ignorado, por débitos de la mina denominada *Colorín Colorao*, enclavada en este término municipal, correspondiente al presupuesto de 1916, y por la cantidad de 86 pesetas 16 centimos, he dictado, con fecha 21 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en este expediente.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, con arreglo al artículo 68 de dicha Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 142, se notifica la anterior providencia al interesado, por medio de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; previéndole que el plazo que se indica para el pago empezará á contarse desde el día en que aparezca la última inserción del presente edicto.

Jasén, 10 de Abril de 1917.—El Agente, Juan Cobo. P—1812

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica los fueron embargadas á D.<sup>a</sup> Josefa Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano las fincas siguientes:

Veinte áreas de tierra campo marjal, situada en el término de Onil, partida de los Ullals; sus lindes: por Norte, tierras de Pascual Cremadas; Este, otras de don Joaquín Rico; por Sur, las de Antonia Pérez Mira, y por Oeste, las de Bruno Castelló, senda por medio.

Veinte áreas de tierra campo marjal, sita en el mismo término que la anterior, partida de los Ojales ó Pinar; sus lindes: por Norte, tierras de José Leal; Este, las de Antonio Beneito; Sur, otras de Pascual Pérez, y Oeste, las de Antonia Pérez Mira.

Que dichas fincas han sido valoradas, según capitalización en 560 y 345 pesetas, respectivamente y responden por principal, recargos y costas á 173,52 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 8 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los indicados deudores, se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Onil, 9 de Abril de 1917.—Narciso Valdés. P—1895

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana los fueron embargadas á D.<sup>a</sup> Josefa Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano las fincas siguientes:

La mitad de una casa-habitación y morada pro indivisa con la otra mitad de Antonio Pérez Mira, situada en este poblado, calle de Via-Cruz, número, 31, y linda: por la derecha, hace esquina á la calle Ancha; izquierda y espaldas, Francisca Bernabéu Pérez.

Un corral, parte cubierto y parte descubierto, situado en este poblado, barrio de las Eras, número 21; consta de cuatro metros de fachada y 13 de profundidad, con derecho á la cuarta parte de una ora contigua; linda: por la derecha, Antonia Pérez; izquierda, Vicente Rico, y espaldas, Lino Bernabéu;

Que dichas fincas han sido valoradas, según capitalización, en 1.139,50 y 640,50 pesetas, respectivamente, y responden por principal, recargos y costas á 309,16 pesetas;

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 9 de Mayo próximo en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero de los indicados deudores, se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Castalla, 9 de Abril de 1917.—Narciso Valdés. P—1830

#### Agencia ejecutiva de la zona de Madrid.

D. José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para descubiertos por Timbre y multas por contrabando de tabaco de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes que sigo contra los deudores que se citan, por multas de contrabando de tabaco, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del cinco del primer grado) sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

D. Juan Pérez Piña, 34,50 pesetas.  
Pedro Martín Díaz, 65,74.  
Manuel Ortega, 77,28.  
José Ruiz, 16,56.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los deudores, en armonía con lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios, á fin de que satisfagan sus débitos en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Hortaleza, número 25, segundo, de esta Corte.

Madrid, 29 de Marzo de 1917.—El Agente, José G. Mayo. P—1917

#### Agencia ejecutiva del pueblo de Olivares del Júcar

D. Gregorio García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente tramitado contra D. Julián Parra, herederos, por débitos de Contribución rústica de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas al deudor que el mismo expresa, por el concepto de territorial.

Y siendo el deudor ó sus herederos á quienes interese la anterior providencia, de ignorado paradero, se les notifica para su debido conocimiento por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edicto en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Olivares del Júcar, 26 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Gregorio García. P—1726

D. Gregorio García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo tramitado contra D. Benito Gallego Fernández, herederos, por débitos de Contribución rústica, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia de adjudicación de fincas.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas al deudor que el mismo expresa, por el concepto de territorial.

Y siendo el deudor ó los herederos de ignorado domicilio, se les notifica para su debido conocimiento, por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edicto en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Olivares del Júcar, 26 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Gregorio García. P—1727

#### Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de don Ramón García Portas, hoy su viuda y herederos D.<sup>a</sup> María de la O. Ravina, por cuotas de Contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1908 al tercero de 1916, y además los recargos y costas devengados, con esta fecha se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan;

Casa solar en la villa de Rota, calle Arenal, hoy Progreso, sin número.

Lo que se notifica a la parte deudora para su conocimiento y demás efectos, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

Puerto de Santa María, 31 de Marzo de 1917.—El Agente, M. Martín. P—1791

Desde el tercer trimestre de 1911 al cuarto trimestre de 1917.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 10 del presente la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Luis María Solano y Rodríguez, ó sus herederos ó causahabientes, 822,54 pesetas.

Y siendo D. Luis María Solano y Rodríguez otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 4 de Abril de 1917.—El Agente, A. Martín. P—1830

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sagunto.

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Brines Burgos, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial correspondientes a los años 1907 al 1916, ambos inclusive, importantes 236 pesetas 67 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cinco hanegadas de tierra regadío, viña, situadas en término de Canet, partida del Fort; linda: por Norte, tierras de Joaquín Huguet; Sur y Oeste, herederos de José Jimeno Aquos, y Este, con el mar Mediterráneo.

Cinco hanegadas de tierra huerta en el expresado término, partida del Taular; linda: por Norte, Dolores Brú; Sur, acequia del Taular; Este, Vicente Peña, y Oeste, Josefa Benloch.

Dos hanegadas y dos cuartas de tierra huerta, plantado hoy de naranjos, en el mismo término, partida de la Marrá; linda: al Norte, Josefa Caballer; Sur, acequia del Marrá; Este, herederos de Manuel Antoni, y Oeste, Ramón García Raga.

En su consecuencia, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiérase a don Vicente Brines Burgos para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo percibimiento de suplicios a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer a 10 de Abril de 1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, P. S. C. Pérez. P—1953

### Agencia ejecutiva del pueblo de Utrera (Sevilla).

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D. Juan y D.<sup>a</sup> Ana Joaquina Ramírez Izquierdo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Julio Beachy García respecto a una casa, hoy solar, situada en la calle de Buenos Aires, número 1, de esta población, por el importe de pesetas 326,28, a que aproximadamente ascenderá el débito principal, recargos y demás gastos del procedimiento, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Eduardo Ciudad y Vilardel.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y en concordancia a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se requiere a los citados deudores por medio del presente edicto, que se publicará en los mencionados periódicos oficiales y fijará en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Utrera, 3 de Abril de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—1861

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones de esta zona:

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D.<sup>a</sup> Teresa Gallardo de Olmedo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible para cubrir el tipo legal la de D. Julio Beachy García respecto a un molino aceitero, hoy solar, situado en la calle Buenos Aires, número 3, de esta población, por el importe de 221,34 pesetas, a que aproximadamente ascenderá el débito principal, recargos y demás gastos del procedimiento, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a

los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad don Eduardo Ciudad y Vilardel.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y en concordancia a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se requiere a la citada deudora por medio del presente edicto, que se publicará en los mencionados periódicos oficiales y se fijará en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Utrera, 3 de Abril de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—1860

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Álvarez López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Fernando Álvarez López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fernando es hijo de Antonio y Carmen, cuenta diecinueve años de edad, es natural de la Bouza; sus señas son: pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno.

Boal, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2851

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro, Manuel, Juan, Tomás y José López Díaz, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los citados Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José López Díaz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José son hijos de Francisco y Francisca, cuentan treinta y cinco, treinta y tres, treinta y uno, veintitrés y veinte años de edad, respectivamente.

Señas de Manuel: estatura regular, pelo y cejas castaño-oscuros, nariz regular, color bueno.

Señas de Pedro: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno.

Señas de Juan: estatura alta, pelo y cejas negros, ojos castaño-oscuros, nariz y boca regulares.

Señas de Tomás: estatura crecida, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno.

Señas de José: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2852

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Méndez Álvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Méndez Álvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Méndez Álvarez es hijo de José y de Rosalía, de Selvón, cuenta veintiocho años de edad; señas personales: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos castaño-claros, nariz regular, color bueno, su estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2383

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús y José Bianco, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Jesús y José Bianco Pérez, de Ouria, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Jesús y José Bianco Pérez, son hijos de José y Josefa, de Ouria, cuentan veintidós y veinte años de edad, respectivamente.

Señas de Jesús: pelo castaño-claro, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, estatura ídem.

Señas de José: su estatura regular, pelo castaño-claro, cejas ídem, ojos negros, color bueno.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2384

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Teodoro García Cartavio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Teodoro García Cartavio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Teodoro García Cartavio, es hijo de José y de Josefa Costa, cuenta cincuenta y siete años de edad; señas personales: pelo, cejas y ojos castaño-claro, nariz regular, barba roja y estatura corta.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2385

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Leonardo Prieto García, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regla-

mento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Leonardo Prieto García, Cabana de Ourio, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Leonardo Prieto García son hijos de Juan y de Teresa, cuentan treinta y tres y treinta años de edad, respectivamente.

Señas de José: pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno y estatura regular.

Señas de Leonardo: pelo, ojos y cejas castaño-oscuro, color bueno, particular ninguna.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2386

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ernesto Martínez Pérez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ernesto Martínez Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ernesto Martínez Pérez es hijo de Rafael y de Dolores, cuenta veintidós años; señas personales: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, su estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2387

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Francisco Bousoño Peláez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Francisco Bousoño Peláez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Francisco Bousoño Peláez es hijo de Eneas y de Carmen, cuenta treinta y un años; señas personales: pelo castaño-claro, ojos ídem oscuros, cejas ídem, nariz regular, estatura ídem.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2388

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno Pérez Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benigno Pérez Méndez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benigno Pérez Méndez, es hijo de José y de Brígida, cuenta treinta y un años de edad, natural de Selvón; sus señas son: pelo castaño-oscuro, cejas ídem.

ojos claros, nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2389

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ovidio y José Villamil Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Ovidio y José Villamil Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ovidio y José Villamil Pérez son hijos de José y de Modesta, cuentan treinta y tres y veinticinco años de edad, respectivamente.

Señas de Ovidio: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular.

Señas del José: pelo castaño-oscuro, cejas ídem, ojos negros, boca regular, color bueno, su estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2390

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pérez López, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pérez López es hijo de Domingo y Antonia, cuenta veinticinco años de edad, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y estatura regulares.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2391

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Arias Fuertes, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Arias Fuertes, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Arias Fuertes es hijo de Florentino y de Rosalía, cuenta treinta y nueve años de edad, pelo castaño oscuro, cejas, ojos ídem claros, su estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2392

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Emilia López Murias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en es-

pecial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Emilio López Murias, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y Emilio López Murias son hijos de Juan y de Manuela, cuentan veintiséis y dieciocho años.

Señas de Manuel: pelo rizado negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno y su estatura regular.

Señas del Emilio: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular y estatura ídem.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2393

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Amadeo Enrique Rodríguez Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Amadeo Enrique Rodríguez Pérez, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Amadeo Enrique Rodríguez Pérez es hijo de Enrique y de María, cuenta treinta y tres años; señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular; es natural de Villanueva.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2394

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Victoriano López Peláez, de más de diez años, del los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Victoriano López Peláez, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Victoriano son hijos de Francisco y de Encarnación Viñas, respectivamente.

Señas de José: estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Señas de Victoriano: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba cuando se ausentaron ninguna.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2395

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador García Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador García Fernández es hijo de José y de Dolores, cuenta treinta y cinco años de edad; señas personales: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regulares.

Boal, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2396

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alejandro Sierra Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alejandro Sierra Fernández, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alejandro es hijo de Antonio y de Liboria, cuenta treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares.

En Boal, á 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2397

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José María Díaz Mesa Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José María Díaz Fernández, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José María Díaz Mesa Fernández es hijo de Francisco y de Palmira, cuenta diecinueve años de edad, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares.

En Boal, á 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2398

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro y José Antonio Señor Megica, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Pedro y José Antonio Señor Megica, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Pedro y José Antonio Señor Megica son hijos de Balbino y de Josefa, cuentan veintiocho y veinticuatro años de edad, respectivamente.

Señas del Pedro: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares.

Señas del José Antonio: Pelo, cejas y ojos, castaños, estatura regular, lo mismo que boca y nariz.

Ambos poca barba.  
Boal, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2399

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Antonio Fernández Cueto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Antonio, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Antonio Fernández Cueto es hijo de Juan y de Teodora, y cuenta treinta y dos años de edad.

Boal, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2400

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Everardo Díaz García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 45 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Everardo Díaz García, de Serrodo, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Everardo Díaz García son hijos de José y de María, del Serrodo, cuentan cuarenta y veintisiete años de edad, respectivamente.

Señas de José: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba al ausentarse lampiña.

Señas de Eduardo: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2401

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio y Gerardo Fernández Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Emilio y Gerardo Fernández Fernández, de Prelo, se sirva participarlos a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Emilio y Gerardo Fernández Fernández son hijos de Isidoro y de Amalia, de Prelo, cuentan veintinueve y veinticinco años de edad, respectivamente.

Señas de Emilio y Gerardo: pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno; ambos son naturales de Prelo.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2402

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Juan Martínez Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la

vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Juan Martínez Alonso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Juan Martínez Alonso son hijos de José y de Josefa, de Serandinas, cuentan treinta y un y veinticinco años de edad, respectivamente.

Señas de José: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, boca regular, gasta bigote.

Señas de Juan: estatura alta, pelo rubio, ojos claros, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2403

dós años de edad, pelo y cejas castaño-oscuro, ojos castaño-claro, nariz regular, color bueno y su estatura regular.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2406

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Celestino González Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial

del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Celestino González Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Celestino González Fernández, es hijo de Francisco y de Rosalía, de Serandina, cuenta treinta y ocho años de edad, pelo, ojos y cejas negros, cuando se ausentó no gastaba barba.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2407

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para ausencia de José Fernández Barrera, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernández Barrera, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernández Barrera cuenta cincuenta años de edad, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba afeitada; particulares ninguna.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2404

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Rodríguez Jardón, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Rodríguez Jardón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Rodríguez Jardón, de Merón, es hijo de Ramón y de Dolores, de Merón, cuenta veintinueve años de edad, pelo castaño-claro, ojos azules, nariz regular, cejas al pelo, estatura regular y color bueno.

Boal, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martínez. M—2405

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Sauro Díaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Sauro Díaz, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Sauro Díaz, es hijo de Justo y de María, de Prelo, cuenta veinti-

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### SITUACIÓN

28 de Mayo de 1917.

Pesetas.

ACTIVO		28 de Mayo de 1917.
<i>Oro en Caja.</i>		
Del Tesoro.....	694.816,29	1.444.099.760,73
Del Banco.....	1.443.403.356,10	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.494,34	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	508.548,21	92.084.525,96
Del Banco.....	91.575.977,75	
Plata.....		757.370.520,21
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.537.108,21
Efectos á cobrar en el día.....		2.654.093,81
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		346.008.989,89
Pólizas de cuentas de crédito.....	163.836.015	81.873.037,04
Créditos disponibles.....	81.962.977,96	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	352.856.416,25	336.590.323,48
Créditos disponibles.....	316.266.092,77	
Pagarés de préstamos con garantía.....		21.084.864,85
Otros efectos en cartera.....		2.760.305,48
Corresponsales en el Reino.....		13.044.565,85
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.437.469,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.525
Bienes inmuebles.....		14.991.989,85
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		7.737.366,03

3.732.927.495,66

#### PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.421.808.100
Cuentas corrientes.....	769.324.309,82
Cuentas corrientes en oro.....	6.191.714,58
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.494,34
Depósitos en efectivo.....	8.727.129,75
Su cuenta corriente, plata.....	18.579.906,86
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.273.777,96
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	3.307.153,22
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	239.703,48
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	1.203.453,50
Suscripción en metálico de Deuda amortizable al 5 por 100, Real decreto de 20 de Marzo de 1917.....	154.656.409,66
Reservas de contribuciones.....	23.661.322,43
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	34.958.894,12
Ganancias y pérdidas.....	21.997.834,42
Realizadas.....	1.676.736,47
No realizadas.....	89.099.718,94
Diversas cuentas.....	

3.732.927.495,66

Tipo de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, SALVADOR. X—1137